

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ÁNGELES

PADRES BUSCANDO EL CAMBIO,
también denominado COALICIÓN
DE PADRES BUSCANDO EL
CAMBIO

Demandante,

vs.

HARBOR DEVELOPMENTAL
DISABILITIES FOUNDATION,
INC.; NANCY BARGMANN, en su
carácter oficial como directora del
Departamento de servicios de
desarrollo y personas no identificadas
del 1 al 20,

Demandados.

21STCP03671

ACUERDO DE RESOLUCIÓN
ENTRE EL DEMANDANTE,
PADRES BUSCANDO EL CAMBIO,
Y LA DEMANDADA, NANCY
BARGMANN, EN SU CARÁCTER
OFICIAL DE DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
DE DESARROLLO

ACUERDO DE RESOLUCIÓN

Este Acuerdo de Resolución (“Acuerdo de Resolución”) se celebra en relación con la causa *Padres Buscando el Cambio c/ Harbor Developmental Disabilities Foundation, Inc. y otros*, expediente número 21STCP03671, que tramita ante en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles (el “Procedimiento”) entre el demandante Coalición de Padres Buscando el Cambio, también conocida como Padres Buscando el Cambio (Padres), y la codemandada Nancy Bargmann, en su carácter oficial como directora del Departamento de Servicios de Desarrollo. La codemandada Bargmann es la directora del Departamento de Servicios de Desarrollo y celebra este Acuerdo de Resolución con la intención de obligar a todos los sucesores. En este Acuerdo se hace referencia a los Codemandados en conjunto como “DDS”. El demandante, Padres, y DDS se denominan en el presente documento las “Partes sujetas a la resolución”. El Codemandado Harbor Development Disabilities Foundation, también conocido como Centro Regional de Harbor (Harbor Regional Center, HRC), no es parte de este Acuerdo de Resolución.

Las Partes sujetas a la resolución acuerdan lo siguiente:

I. TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN

A. Plan de servicios centrados en la persona

1. DDS acepta implementar la plantilla estandarizada del Plan de programa individual (Individual Program Plan, IPP) de conformidad con el artículo 4435.1 del Código de Bienestar e Instituciones, incluidos los plazos previstos en él.

B. Capacidades de los profesionales y proveedores

a. Capacitación para el personal del Centro Regional de Harbor

2. DDS ofrecerá una capacitación a los coordinadores de servicio del Centro Regional de Harbor con el objetivo de fomentar un entorno sincero en las reuniones del Plan de programa individual donde los consumidores o sus representantes se sientan a gusto para compartir sus disconformidades con las decisiones de servicio.

b. Defensor de los derechos de los clientes de habla hispana

financiado por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS)

- 1 i. Gastos de POS por edad, etnicidad e idioma para:
- 2 a. Relevo que incluirá los siguientes códigos de servicio: 862 (relevo) y
- 3 868 (relevo fuera del hogar): De 3 a 21 años.
- 4 b. Asistencia personal que incluirá el siguiente código de servicio: 062
- 5 (servicios de asistencia personal): De 3 a 21 años.
- 6 c. Servicios de vida independiente que incluirá los siguientes códigos de
- 7 servicio: 520 (vida independiente); 635 (especialista en vida
- 8 independiente); 894 (administración de proveedores de servicios de
- 9 apoyo para la vida); y 896 (servicios de apoyo para la vida); y
- 10 d. Empleo con apoyo que incluirá los siguientes códigos de servicio: 950
- 11 (empleo con apoyo grupal); 952 (empleo con apoyo individual); y 954
- 12 (programa de actividades laborales).

13 6. En la medida en que la categoría de datos incluya un código de servicio, el

14 código de servicio incluirá todos los códigos complementarios. Si se colapsa un código de

15 servicio como parte de la reforma de tarifas vigente a partir del 1 de enero de 2025, el

16 código de servicio ya no se incorporará al informe de datos.

17 **D. Programas y políticas para aumentar el acceso a servicios apropiados**

18 **a. Prioridad en becas de acceso a los servicios de Harbor y la equidad**

19 7. DDS trabajará con Harbor para identificar los servicios para los

20 consumidores de Harbor que son latinos/latinxs como una prioridad para las becas de

21 Acceso a los servicios y la equidad (SAE) para el año fiscal¹ 2024-25.

22 8. DDS priorizará los proyectos admisibles para los consumidores de Harbor,

23 como la representación no contradictoria en las reuniones del Plan de programa individual

24 (IPP), los programas de mentores de padres, etc., con el fin de ayudar a las personas y a sus

25 familias a comprender el proceso del equipo de planificación y las opciones de servicio que

26 tienen disponibles.

27 **b. Capacitación para personas y familias latinas/latinxs de Harbor**

28 9. DDS está de acuerdo en que la capacitación se desarrollará y se impartirá en

¹ Según se emplea en este Acuerdo de Resolución, el término “Año fiscal” hace referencia al periodo que se extiende desde el 1 de julio hasta el 30 de junio de cada año.

1 español a las personas y las familias. DDS proporcionará capacitación en español sobre el
2 proceso de apelación de servicios y demandas por los derechos del consumidor. DDS
3 registrará la capacitación y pondrá la grabación a disposición del público en el sitio web de
4 DDS.

5 **E. Informar al público sobre su derecho a no ser objeto de discriminación,**
6 **represalias ni sesgos, y sobre los procesos de denuncia que tiene**
7 **disponibles**

8 10. DDS agregará lo siguiente a su página web de Apelaciones y reclamos y a
9 cualquier página web que la suceda:

- 10 i. Los reclamos admisibles según el proceso de reclamos en virtud del
11 artículo 4731 incluyen reclamos donde se alega discriminación, represalias
12 o sesgos, entre los que se incluyen los reclamos contra centros regionales o
13 proveedores;
- 14 ii. Información sobre el Departamento de Derechos Civiles y cómo presentar
15 un reclamo ante el Departamento de Derechos Civiles donde se alegue
16 discriminación, represalias o sesgos, entre los que se incluyen los reclamos
17 contra centros regionales, proveedores o DDS. También se incluye un
18 enlace a la página web para la presentación de reclamos del Departamento
19 de Derechos Civiles o la página web que la suceda
20 (<https://civildrights.ca.gov/ComplaintProcess/>); y
- 21 iii. Un diagrama de flujo para ilustrar los procesos de reclamo disponibles para
22 los consumidores.

23 **F. DDS apoyará los esfuerzos de Harbor para abordar las disparidades**

24 11. DDS confirma que evalúa los reclamos que se reciben en virtud del
25 artículo 4731 y que toma las medidas que considera oportunas. DDS continuará haciendo
26 un seguimiento e informando los reclamos que se planteen en virtud del artículo 4731,
27 según las exigencias previstas en el apartado (d) del artículo 4731 del Código de Bienestar
28 e Instituciones.

1 **G. Mejorar el proceso de investigación de demandas de derechos del**
2 **consumidor**

3 12. DDS confirma que envía a los demandantes un acuse de recibo por escrito
4 de todos los reclamos que recibe en virtud del artículo 4731. DDS acepta enviar el acuse de
5 recibo por escrito dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de los
6 reclamos en virtud del artículo 4731. DDS reafirma su política existente de que las
7 investigaciones por reclamos en virtud del artículo 4731 comprende ponerse en contacto
8 con la persona demandante.

9 13. DDS brindará información sobre recursos adicionales, incluso cómo
10 comunicarse con la Defensoría del pueblo o cómo presentar reclamos al Departamento de
11 Derechos Civiles, en su respuesta a los reclamos en virtud del artículo 4731.

12 **II. PROCESO DE RESOLUCIÓN Y DESESTIMACIÓN DE LA CAUSA**

13 14. Una vez plenamente suscripta por ambas partes, el Demandante deberá
14 presentar una Notificación de resolución ante el Tribunal dentro de los cinco (5) días
15 hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

16 15. Este Acuerdo de Resolución se celebrará como una sentencia firme y estará
17 supeditada a que el Tribunal dicte la sentencia al respecto, la cual deberá incluir
18 explícitamente este Acuerdo de Resolución como Anexo A. El Demandante presentará la
19 sentencia firme ante el Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la
20 presentación de la Notificación de resolución.

21 16. La Sentencia firme especificará que el Tribunal retiene la competencia sobre
22 esta demanda y las Partes sujetas a la resolución hasta el cumplimiento definitivo de este
23 Acuerdo de Resolución a los fines de hacer cumplir este Acuerdo de Resolución. Las
24 Partes sujetas a la resolución solicitan de forma conjunta que el Tribunal retenga la
25 competencia para la ejecución de este Acuerdo de Resolución de conformidad con el
26 artículo 664.6 del Código Civil Procesal.

27 17. Si alguna de las partes presuntamente incumple este Acuerdo de Resolución,
28 la parte que alega el incumplimiento deberá cursar una notificación por escrito a la parte

1 incumplidora. En la notificación se indicará el presunto incumplimiento con detalle
2 razonable. La parte que presuntamente incumplió el Acuerdo de Resolución se reunirá con
3 la parte que notifica e intentará resolver el incumplimiento en un plazo de 30 días. Las
4 partes también acuerdan que, dentro de los 30 días siguientes a esa reunión, intentarán
5 resolver las demás controversias relativas al presunto incumplimiento a través de un
6 proceso de mediación ante JAMS o ante un mediador profesional que elijan y acepten los
7 abogados de ambas Partes. Si las partes no pueden resolver el presunto incumplimiento
8 dentro de este plazo, cualquiera de las partes podrá presentar una petición o, si el tribunal
9 carece de competencia sobre este asunto, una acción ante Tribunal Superior del Condado
10 de Los Ángeles para ejecutar este Acuerdo de Resolución.

11 18. A los fines del envío de las notificaciones previstas en el apartado 17 del
12 Acuerdo de Resolución, todas las notificaciones se enviarán a las partes por correo
13 electrónico y correo postal de los EE. UU. a todas las direcciones siguientes, o a la
14 dirección o persona que indiquen las partes:

15 **Demandante (a través de su abogado):**

16 **Andrea Rodríguez**
17 **Disability Rights CA**
18 c/o 2111 J Street #406
19 Sacramento, CA 95816
20 Andrea.Rodriguez@disabilityrightsca.org

21 **Richard A. Rothschild**
22 **Western Center on Law & Poverty**
23 3701 Wilshire Boulevard, Suite 208
24 Los Angeles, California 90010
25 Rrothschild@wclp.org

26 **Marshall L. Baker**
27 **Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP**
28 Mbaker@akingump.com

Brian Capra
Publica Counsel
bcapra@publiccounsel.org

//
//

1 **Demandada Nancy Bargmann, en su carácter oficial de directora del Departamento de**
2 **servicios de desarrollo**

3 **Alyson Parker**
4 **Benjamin Diehl**
5 **Departamento de Justicia**
6 300 South Spring Street, Suite 1702
7 Los Ángeles, CA 90013
8 Alyson.Parker@doj.ca.gov
9 Benjamin.Diehl@doj.ca.gov

10 **Hiren Patel**
11 **Mario Cuahutle**
12 **Oficina de Asuntos Legales**
13 **Departamento de Servicios de Desarrollo**
14 1215 O Street MS9-30
15 Sacramento, CA 95814
16 Hiren.Patel@dds.ca.gov
17 Mario.Cuahutle@dds.ca.gov//

18 **III. HONORARIOS Y COSTAS DE LOS ABOGADOS**

19 19. El Demandante se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de las
20 costas y los honorarios de abogados, mientras que DDS se reserva el derecho de oponerse a
21 tal solicitud. Este Acuerdo de Resolución se celebra sin perjuicio de los reclamos o las
22 pretensiones relativas a los honorarios o las costas de los abogados.

23 **IV. TÉRMINOS GENERALES**

24 20. Este Acuerdo de Resolución se celebra y se interpretará y se ejecutará de
25 acuerdo con la legislación del estado de California, sin atender a los principios legales que
26 podrían exigir o permitir a un tribunal considerar las leyes de cualquier otro estado.

27 21. Si alguna disposición de este Acuerdo de Resolución se considerara inválida
28 o ilegal, dicha ilegalidad no invalidará la totalidad de este Acuerdo de Resolución; no
obstante, este Acuerdo de Resolución se interpretará como si no incluyera la disposición
ilegal, y los derechos y las obligaciones de las partes se interpretarán y aplicarán en el
mismo sentido.

29 22. Las partes no podrán citar ni basarse en este Acuerdo de Resolución en
ningún otro litigio ni procedimiento legal, salvo a los fines exclusivos de exigir el
cumplimiento del Acuerdo de Resolución, y las partes acuerdan que no buscarán su
admisión como prueba en ningún otro litigio ni procedimiento, salvo a los fines exclusivos

1 de exigir el cumplimiento de este Acuerdo de Resolución.

2 23. Esta es una resolución de reclamos controvertidos. Ninguna de las
3 disposiciones previstas en este Acuerdo de Resolución se interpretará como una admisión
4 de culpabilidad o de incumplimiento por cualquiera de las Partes sujetas a la resolución.

5 24. Tras la celebración de este Acuerdo de suscripción y en consideración del
6 cumplimiento de las Partes sujetas a la resolución de este Acuerdo de Resolución, Padres y
7 DDS aceptan eximirse de responsabilidad por todos los reclamos que se plantean o se
8 plantearon en este Procedimiento hasta la fecha del dictado de la sentencia. Esta exención
9 no se extenderá a ningún reclamo ni pretensión que surja de acontecimientos posteriores.
10 Las Partes sujetas a la resolución renuncian a sus derechos en virtud del artículo 1542 del
11 Código Civil y acuerdan que las exenciones anteriores serán exenciones absolutas y
12 definitivas en todo sentido en cuanto al objeto de esta demanda, y tienen la intención de
13 liberar todos esos reclamos, conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados,
14 previstos o imprevistos.

15 25. Las Partes sujetas a la resolución declaran que están facultadas para firmar
16 el presente Acuerdo de Resolución en nombre de sus respectivas partes, con sujeción
17 únicamente a las condiciones y aprobaciones que se mencionan explícitamente en este
18 documento.

19 26. El presente Acuerdo de Resolución será vinculante para las Partes sujetas a
20 la resolución y redundará en su beneficio y en beneficio de sus respectivos empleados,
21 agentes, ejecutivos, herederos, representantes legales, cesionarios y sucesores a título
22 universal, sea que se trate de personas físicas o jurídicas.

23 27. Las Partes sujetas a la resolución reconocen que han leído el presente
24 Acuerdo de Resolución, que comprenden su significado e intención, que lo han suscripto
25 de manera voluntaria y con la oportunidad de consultar a sus asesores legales, y que han
26 participado y han tenido la misma oportunidad de participar en la redacción y aprobación
27 de la redacción del presente Acuerdo de Resolución. El demandante reconoce que ha
28 obtenido una traducción certificada de este Acuerdo de Resolución y que se adjunta una

1 copia de la traducción certificada revisada por Padres como Anexo A.

2 28. Este Acuerdo de Resolución podrá firmarse en ejemplares individuales, cada
3 uno de los cuales se considerará original, y todos dichos ejemplares en conjunto
4 constituirán un único y el mismo Acuerdo de Resolución, vinculante para todas las partes,
5 sin perjuicio de que todas las partes no firmen el ejemplar original ni el mismo ejemplar. El
6 envío de un ejemplar firmado de este Acuerdo de Resolución por transmisión electrónica
7 tendrá los mismos efectos legales que el envío de un ejemplar de este Acuerdo de
8 Resolución con firma ológrafa.

9 29. El presente Acuerdo de Resolución se considerará suscripto a partir de la
10 fecha del dictado de la sentencia firme por el Tribunal.

11 30. Las Partes sujetas a la resolución aceptan suscribir los documentos e
12 instrumentos adicionales que sean necesarios, así como también realizar los actos
13 necesarios para dar cumplimiento a los términos, las disposiciones o las condiciones
14 previstas en este Acuerdo de Resolución.

15 31. Las partes entienden y acuerdan que este Acuerdo de Resolución constituye
16 el único acuerdo entre ellas para resolver este Procedimiento. Las modificaciones al
17 Acuerdo de Resolución deben hacerse por escrito y contar con la firma de todas las Partes
18 de este Acuerdo de Resolución. La renuncia a exigir el cumplimiento de cualquiera de las
19 disposiciones de este Acuerdo de Resolución no se considerará ni constituirá una renuncia
20 a cualquier otra disposición, sea similar o no, y ninguna renuncia constituirá una renuncia
21 continua. Ninguna renuncia será vinculante a menos que conste por escrito y esté firmada
22 por la parte que realiza la renuncia.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Demandante

Padres Buscando el Cambio, *Demandante*

Fecha: Agosto ___ de 2024

Por: _____

Mayra Jiménez
Presidente

Demandados

Fecha: Agosto ___ de 2024

Departamento de Servicios de Desarrollo de
California

DIRECTORA NANCY BARGMANN
Directora, en nombre del Demandado
Departamento de Servicios de
Desarrollo de California

1
2
3 **APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:**
4

5 Abogado del Demandante

6
7 Fecha: Agosto ___ de 2024 Por: _____
8 Andrea Rodríguez
9 Disability Rights California

10 Fecha: Agosto ___ de 2024 Por: _____
11 Brian Capra
12 Public Counsel

13 Fecha: Agosto ___ de 2024 Por: _____
14 Richard A. Rothschild
15 Western Center on Law & Poverty

16
17 Fecha: Agosto ___ de 2024 Por: _____
18 Marshall L. Baker
Akin Gump Strauss Hauer & Feld

Abogado del Demandado

Fecha: 27 de agosto de 2024

ROB BONTA
Fiscal General de California
BENJAMIN G. DIEHL
ALYSON PARKER
Fiscales Generales Adjuntos
Supervisores

[Firma]

JORDAN BERES
Fiscal General Adjunto
Abogado del Demandando
Departamento de Servicios de
Desarrollo de California

Tuesday, September 03, 2024

Certificate of Accuracy for Disability Rights California (Ontario) - Translation Services

Disability Rights California (Ontario)

Attn. Emily Willis
3602 Inland Empire Blvd.
Ontario CA 91764
USA

Communicaid Inc.

1550 The Alameda, Suite 332
San Jose, CA 95126
Tel: (408) 287-8853
Fax: (408) 516-5266
Fed Tax ID # 26-0014244

1. I, Paula Madden, declare that I am over the age of twenty-one years.
2. I am the President and Chief Executive Officer of Communicaid, Inc., with a principal place of business at 1550 The Alameda, Suite 332, San Jose, CA 95126. Communicaid, Inc., employs professional translators and interpreters who have a degree in linguistics/translation and have a thorough knowledge of the languages involved.
3. The professional translators of Communicaid, Inc., have reviewed the documentation mentioned herein and have prepared, to the best of their knowledge, a true and correct translation from the original English into Spanish.

The document(s) so translated is/are: **8.27.24 Final Settlement Agreement (Padres Buscando v Harbor DDS)**

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct and that this declaration was executed on 9/3/2024 in San Jose, California.



Paula Madden
President, CEO
Communicaid, Inc.

88178

STATE OF CALIFORNIA

County of Santa Clara

